PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº:...052.../2.016

SALTO DEL GUAIRA, 31 de Marzo del 2.016.-

VISTO: La Nota de fecha 30/03/2.016 presentada por el Señor Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción, por la cual solicita la aprobación del llamado bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles, y;-------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la LEY Nº 5.554/2.016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.016" en su Art. 131 establece: "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 458/2.012 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicas previos.----------

QUE, el Art. 4º de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES" dispone: "inciso a) **de economía y eficiencia** en el sentido que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".----------

QUE, es menester que, los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de los Juzgados y la buena atención al público.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/2.016 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.016".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º **APROBAR,** el llamado para Locación de Inmuebles Determinado para Sede principal del Tribunal de Apelaciones de Salto del Guairá - **PLURIANUAL**, bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles conforme a la Resolución DNCP Nº 458/12 para la Circunscripción Judicial de Canindeyú que servirá de asiento para sede del:

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Canindeyú CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. Gustavo H. Brítez M. Miembro (Tribunal de Apelación Circunscripción Judicial de Canindeyú) | Abg. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ Secretario Consejo de Administración | Abog. M. Belén Aguero C Miembro | Abog. Carlos A. Dominguez Rolon Presidente

Tribunal de Apelaciones
Juzgados Penales de Garantías
Juzgado Penal de Sentencia
Juzgado Penal de Ejecución
Juzgado Penal Adolescente
Juzgado Civil, Comercial y Laboral
Juzgado de la Niñez y la Adolescencia
Departamento Administrativo y sus Dependencias

ART 2° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Miembro - Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. M. Belén Agüero C.
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripcion Judicial de Canindeyu